

En lo de die 17 de 1844.
 de libro la certif. p. 1.
 de mandos y juicio
 con of. de la univ.
 mag. ab. go. no.
 Político

la citada autoridad de Sr. Político precien
 en la circular 797 de Sr. del comercio p.
 que se libra certificación expresa de las
 propiedades que poseen los propios de esta ci
 y adwinios establecidos para cubrir sus cargo
 cuyo documento se remite a toda brevedad
 a la referida Superioridad. No habiendo
 que discutir otro negocio se cerró la sesión
 lo firmaron los S. P. concurrentes, a excepción
 de los Regidores tercero y decimo D. Fran.
 Abellan y Jon Muñoz que no sabun, de que
 certifico = tachado = no vale

El Sr. D. Tomás Pérez y José Landry
 Molim
 D. Juan de los Rios Abellan y Fernandez
 Cerero
 Diego Antonio
 Figueroa

Señon del 17 de
 En la villa de Jimilla a trece de Dbre
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido
 en la sala capitular los Sres. que en la mayor
 parte componen el Ayuntamiento Com. de la villa
 celebrando sesión ordinaria. Se dió cuenta del sup
 mento al boletín of. de tránsito de vobros auto
 no 141 y del designado con el 145 de día del
 actual, de cuyo contenido quedó enterada la
 Municipalidad y en cumplir cuanto se precisó
 acordaron que al tiempo de remitir al go.
 Político la certif. que debe justificar la perman
 de los moros de esta termino en favor y ap
 bechante del procurador de esta villa, se m
 nificara a dha. Superioridad el derecho

